

Viernes, 31 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

CORRECCIÓN DE ERRORES. Documento Anexo I línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria curso 2025-2026.

Visto que, con fecha 29 de julio de 2026, se han aprobado por Resolución de la Alcaldía las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material escolar y material deportivo para alumnos de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso escolar 2025/2026.

Visto que, con fecha 30 de julio de 2026, se han publicado en el BOP Cáceres, las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material escolar y material deportivo para alumnos de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso escolar 2025/2026 y el Anexo I de las mismas que contiene la solicitud y las instrucciones.

Visto que, con posterioridad a su publicación, se advierte error en la solicitud de la convocatoria, en el apartado de "Estudios Cursados".

Visto que, en el citado apartado "Estudios Cursados" donde dice "Estudios Cursados en 2024/2025".

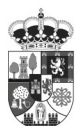
Visto que, debería decir "Estudios Cursados en 2025/2026".

Visto que, se advierte error en las instrucciones de la convocatoria, en el apartado "Importe de la beca".

Visto que, en las instrucciones de la convocatoria donde dice: "Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.
- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.



Viernes, 31 de julio de 2026

- 600 € por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.”

Visto que, debería decir: “Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

- 250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.
- 250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.
- 550€ por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.”

Visto el artículo 109.2 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por la presente HE RESUELTO:

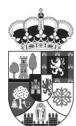
PRIMERO. RECTIFICAR el apartado “Estudios Cursados” de las Bases Regulatoras y Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material escolar y material deportivo para alumnos de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso escolar 2025/2026 donde dice:

“Estudios Cursados en 2024/2025”

Visto que debería decir:

““Estudios Cursados en 2025/2026””.

SEGUNDO. RECTIFICAR las instrucciones de la convocatoria donde dice: “Importe de la beca:



Viernes, 31 de julio de 2026

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.
- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.
- 600 € por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.”

Visto que, debería decir: “Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.
- 250 € por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.
- 550 € por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda. En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.”

TERCERO. Hacer constar que la presente rectificación no supone modificación de las Bases Reguladoras ni de las condiciones de la convocatoria, limitándose a corregir los errores materiales de transcripción anteriormente señalados.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución de rectificación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, para el general conocimiento de los interesados.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Alcántara, 30 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA-PRESIDENTA

